a la Ziudad, y que la junta finalize el repartim.to de la
huesta y campo, y hecho se remita; y en quanto a señalar
las personas que han de cobrar, respecto de hauer repartido entera
mente la Ziudad lo que se le tocó, el S. Supp.te y tener mas ter
gueta suplica al Rey N.S, sobre no poder aumentar y ralamen
ar sus Vezinos, y guarde a su mismo lo acordado en este particular, y
no poder hazer nouedad hasta que buelua la egrer.ta y razon de S.M.
y por lo que mira al hauer quedado de S.S, Corr.es en la razon y forma
de la Seleccion de personas que han de practicar la cobranza, se remi
te a lo pedido y razia, y hauiendo de ser electa y nom.da conforme
pende de Sus.d, queda muy segura la Ziudad con esta seguridad
tanzia del total desempeño de la obligazion en que se hallan
el S, Corr.es =
A lo qual el S, D.n Geronimo Larandona, que dijo sea con forma en todos
y primeros punto de Acuerdo; y en quanto a poner en la villa de Marco de la Ziud.
en poder de S, Corr.es, a fin de mas breue expedizion de la cobranza;
y segundo de que se reciuan el repartim.to de la huesta practican
dose lo mismo; y por lo que mira al tercer punto de gran.r alcazion a los
Cobradores nombrados en seis meses; es de sentir que por la Ziudad se les asegure
satisfaziendo a proporzion de lo que trauajo y gasto hizieren en la cobranza, que hizieren, lo
q.l siendo gratificado en fin del citado plazo, y prop.s; y la razon de retri
buirles su trauajo con interes a medio mas regulable a los
p.r zientos de alcazion de la Ziudad, que uno de sus Vezinos, y medio de la
Diputazion que la Ziudad pudiera nombrar, para que con el
Señor Supp.te resolui.ren acordadamente el modo de atender a la
mas pronta Cobranza, seruizio de S.M. y alibio de los Vez.s,
menos trauamen de sus propios caudales de los cobradores; y se
guarde lo que de Acuerdo de esta Diputazion cubiere, y mas conu.te
con formandose con que la nominazion de los cobradores sea de el señor
Corr.es: varias Razones expresadas por la Ziudad =
A lo qual el S, D.n Geronimo Larandona dez.: Q.e lo que cuenta como en Cor
tud de lo que esta Ziudad tiene ordenado paso a Ynstar a el S.
Epistola del Sr. Don Antonio Mercedes Supp.te de esta Prouincia, y demas
gr Luis Antonio. efectos de la
sello, aquedado hecho el nombram.to de depositario de los
pro.s Imposizion en q.e; Juraron Diputados, señalando el S.
Sueldo de vno y medio por ziento, que es la misma gez, que en
a sido asignado en que se reciua interponer su auto para la am, q.e
de barrer luz; y en cuia Villa de S.S, Supp.te le dijo que no ha lugar
taua de poner auto, hallando solo la insinuat.a en Escritura publica